

Consejo de la Magistratura

Provincia del Chubut

ACTA N° 227.

En la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce, siendo las 16:30 horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut bajo la presidencia de la consejera, Silvia ALONSO y la asistencia de los señores consejeros: Jorge Amado GUTIERREZ, Daniel GOMEZ LOZANO, Horacio CREA, Mario GLADES, Rubén Alberto CAMARDA, Eduardo PINSKER, Claudio PETRIS y José Luis PASUTTI, actuando como Secretario Diego Daniel CRUCEÑO. Se pone a consideración el Orden del Día dispuesto en la convocatoria: 1) Informe de Presidencia; 2) Designación de los Magistrados y Funcionarios que hubieren obtenido acuerdo legislativo hasta la fecha; 3º) Formación de la Comisión de Admisibilidad de la denuncia presentada por Luis Adolfo Quinteros, contra la jueza de familia Dra. Verónica Daniela Robert; 4º) Formación de la Comisión de Admisibilidad de la denuncia formulada por Néstor Rubén Becerra, contra el Fiscal General de Esquel, Dr. Martin Zacchino; 5º) Designación de las Comisiones de Evaluación para los Magistrados y Funcionarios que cumplen en el transcurso del presente año sus 3 años de función; 6º) Designación de los Abogados que integran la lista de conjueces para el Superior Tribunal de Justicia en el transcurso del año 2014; 7º) Celebración de la oposición para cubrir los cargos de Juez de Paz segundo suplente, uno para la ciudad de Comodoro Rivadavia y otro para la ciudad de Lago Puelo; 8º) Análisis y decisión del pleno sobre las vindicaciones presentadas por los fiscales generales Dres. Martin Zacchino y Fernando Luis Rivarola; 9º) Reunión de las comisiones de presupuesto y reglamento. Se aprueba por una unanimidad. A continuación la presidenta propone como temas para agregar: 10º) Lectura análisis y decisión del pleno sobre las conclusiones del sumario N° 117/13; 11º) Tratamiento de la inscripción del postulante Julián Emil Jalil como Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew; Se aprueba por unanimidad. La presidenta pone en conocimiento las causas que justifican las inasistencias de los Consejeros Martin ITURBURU MONEF, Gladis DEL BALZO y Mónica

KOENIGSDER, las que se aprueban por una unanimidad, y explica que están arribando un poco atrasados, los consejeros Alberto Parada y Claudia Bard, luego la presidenta comienza con a desarrolla el punto uno del orden del día, detallando lo sucedido con la licitación del inmueble; la situación del personal en la que no hubo cambios de personal salvo el remplazo del sonidista Gonzalo Rojas por renuncia. Explica los trámites de los seguros personales para los señores consejeros; que se está trabajando en la respuesta a la nota presentada por la consejera Claudia Bard; informa la compra de dos notebooks para ser utilizadas en las sesiones, que se está trabajando en el nuevo diseño de la página web del consejo por falta de actualidad del diseño. Informa sobre la necesidad de la firma digitalizada del secretario permanente, hace saber que el secretario se encuentra trabajando en modelos de redacción y tipeo para facilitar la tarea de los consejeros en las respectivas comisiones. Pone en conocimiento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia sobre los jueces penales de refuerzo para la ciudad de Comodoro Rivadavia, rectificando el art 1 del respectivo Acuerdo Plenario anterior. Pide la palabra el consejero PASUTTI, aconsejó la lectura pormenorizada de la mencionada acordada y de cada voto de los señores ministros PINSKER consulta si prestaron juramento de ley los jueces seleccionados oportunamente, la presidenta informa que no están en funciones. Acto seguido comenzó a explicar lo ocurrido en la última reunión de FOFECSMA, se acordó elevar el canon anual a la suma de pesos tres mil seiscientos, se decidió propiciar una beca de investigación, se programaron los tres encuentros anuales, uno en el mes de mayo en la Provincia de Mendoza, el segundo en septiembre en la ciudad de Ushuaia y el última para el mes de noviembre en la ciudad de Salta. Informa de la invitación a Coyaique Chile, por parte de la asociación de magistrados de esa región con cuatro cupos pagos. Explica el cronograma de los concursos ya convocados, hace saber las fechas de las próximas sesiones y los temas a desarrollar en las mismas, informa el estado financiero del Consejo. Se da tratamiento al punto dos del orden del día, se pone a consideración del pleno el Acuerdo Legislativo de la Dra. Carolina Natalia García para el

Consejo de la Magistratura

Provincia del Chubut

cargo de Asesora de Familia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, se aprueba por unanimidad. Se pasa al punto 3 del orden del día sorteo de la comisión de admisibilidad, La presidenta explica la asignación de números a los consejeros para realizar el sorteo de las respectivas comisiones, salen seleccionados los consejeros Horacio Crea, y Claudio Petris, Jorge Gutiérrez, Mónica KOENIGSDER y Silvia Alonso. Se desarrolla el punto 4 del orden del día se sortea la comisión de admisibilidad a la denuncia presentada por el señor Becerra en contra del fiscal general de Esquel Martin Zachino, quedó conformada por los consejeros Eduardo Pinsker, Alberto Parada, Claudio Petris, Mónica KOENIGSDER y Silvia Alonso. Se realizan los sorteos de las respectivas comisiones de evaluación para aquellos magistrados y funcionarios que cumplen sus primeros tres años de función en el primer semestre del año y los pendientes de a fines del año 2013, siendo seleccionados de la siguiente manera, para la Dra. Marcela Pérez Bogado, los consejeros Claudia Bard, Martin Iturburu Monef y Horacio Crea, para el señor Miguel Ángel Carrillo, Juez de Paz suplente primero de Gobernador Costa los consejeros Martin Iturburu Moneff, Alberto Parada y Claudia Bard, para el Dr. Marcos Anibal Ponce, consejeros Claudio Petris, Mónica KOENIGSDER y Gladys Del Balzo, para el Dr. Lisandro Luis Benítez, los consejeros Eduardo Pinsker, Gladys Del Balzo y Rubén Camarda, para la Dra. Maria Bottini, los consejeros Martin Iturburu Monef, Rubén Camarda y Alberto Parada, para el Dr. Francisco Marcelo Orlando, los consejeros Daniel Gomez Lozano, Horacio Crea y Mario Glades. Se pasa a un cuarto intermedio de quince minutos, siendo las 18:30 horas, se reanuda la sesión, se incorporan los consejeros Alberto Parada y Claudia Bard, se propone a los conjueces para el Superior Tribunal de Justicia, por la Circunscripción de Trelew, Ramón Mairal, Eduardo Palacios y Eduardo Uzcudun, por Esquel los Dres. Franco Carlos Bureli, González SALINAS Osvaldo y German Soules, por Puerto Madryn Gustavo Cardarelli, Nancy Setton y Alejandra Tolosa, por Comodoro Rivadavia los doctores, Nélica Merlo, Dante Mario Corchuelo Blaso, y Eduardo De Villafañe, y por la circunscripción de Sarmiento

Eduardo Rubén Hughes, Manuel Mauriño y Edgardo Hughes Jenkins. A continuación se trata el punto ocho del orden del día sobre las vindicaciones presentadas por los fiscales generales de Esquel, toma la palabra PINSKER, considera que no es competencia del Consejo de la Magistratura resolver sobre estas cuestiones, GOMEZ LOZANO coincide con Pinsker recuerda que ya adelanto su opinión al respecto cita doctrina y jurisprudencia que no es competencia del Consejo de la Magistratura, que formamos parte del método de selección y control de los jueces no está reglamentado que puedan vindicarse los jueces ante este Consejo, CAMARDA adhiere a la propuesta, PETRIS coincide con lo que dicen los compañeros y manifiesta que uno de los artículos citados por el vindicado no está reglamentado en este Consejo y no es función del mismo GLADES comparte lo manifestado por Pinsker, cita a lo normado en la constitución Provincial manifestando que las mismas están relacionadas con los sumarios, BARD, sostiene que la ley no está reglamentada y no es procedente que se trate el tema en este consejo, ALONSO coincide con los consejeros preopinantes y considera que no es competente el Consejo para recibir las acusaciones, menciona los antecedentes al respecto GUTIERREZ adhiere y hace mención al artículo 68 de la constitución provincial menciona las facultades para asumir un proceso de este tipo. Se pone a consideración la moción y por unanimidad el pleno acuerda rechazar estas presentaciones ante el Consejo. PINSKER pregunta sobre si existen antecedentes solicitados por el Consejo, acerca de la causa penal en la que el Dr. Monti dispuso otorgar salidas laborales al Sr. Miguel Pallalaf, detenido recientemente como supuesto autor de la violación y muerte de una menor en Comodoro Rivadavia; la presidenta explico lo expresado oportunamente por el ex consejero Corchuelo Blasco y que no obran los antecedentes en el consejo puesto que el Dr. Corchuelo Blasco lo solicito a título personal, en todo caso para hacer una denuncia si lo considerada pertinente, agrega que a la fecha no hay denuncias, comenta que asistió el abuelo de Jazmín a quien fue atendido por secretaria, y se le detallo como realizar una denuncia, PINSKER quiere solicitar los antecedentes al Dr.

Consejo de la Magistratura

Provincia del Chubut

Monti para interiorizarse del tema y conocer si existen razones para formular alguna denuncia por mal desempeño. PASUTTI consulta por la firma digital del Secretario, ALONSO explica el tema, GOMEZ LOZANO habla de los audios y de lo obsoleta que esta la página web actualmente, ALONSO explica los avances del tema y los presupuestos solicitados, y la manera en lo que se incrementaron los gastos mucho más que el aumento del 20% para este año 2014. Explica también el tema de los viáticos, PASUTTI habla de fijar monto de viáticos y que el consejo pague algunos gastos ALONSO explica que el mayor gasto del consejo son las sesiones y solicita trabaje la comisión de presupuesto en el tema; PASUTTI se compromete a averiguar las pautas salariales que se están manejando actualmente creo que hay que buscar soluciones prácticas si se ajusta el salario se ajusta el viatico, GLADES habla de viáticos y considera que la constitución en su art 192 da facultades para tratar de aumentar, opina de distanciarse del manejo contable del STJ explica como analizar nuestro propio reglamento explica como son los distintos temas BARD menciona el reglamento del consejo y cree que podría desmenuzarse en la comisión de presupuesto Alonso habla de las diferencias de costos de las distintas ciudades GLADES le explica a Bard que solo hablaba de viáticos, no de las compensaciones o los traslados, no es lo mismo Sarmiento o Madryn o Comodoro, se refiere solo al viatico ALONSO recuerda que solo el aumento fue del 20 % en el presupuesto GLADES habla de corregir el armado del presupuesto. Seguidamente ALONSO menciono como avanzar en la digitalización de legajos que obran en el consejo, PASUTTI dice que tienen convenio con la biblioteca del congreso de la Nación y de la digitalización transmite la experiencia de digitalización de archivo y los costos de la compra de esa máquina y de la microfilmación los que son auténticos, propone acercar la documentación en este aspecto, ALONSO hace mención a las computadoras en desuso para entregar en comodato por unanimidad se aprueba por el Pleno la entrega de las computadoras. La presidenta sigue explicando los costos del alquiler del actual inmueble y de las dificultades en conseguir vivienda, GLADES explica que nada impide

que se pueda pagar una comisión a las inmobiliarias y comenta antecedentes de otros organismos provinciales al respecto, ALONSO continua explayándose en la problemática de la página, la consejera Bard se puso en contacto con la ONG (que conocieron en un viaje al FOFECMA) para que nos califiquen para mejorar la página web del consejo, ALONSO informa que los juristas invitados para la próxima sesión son el Dr. Luis Miño, en materia Penal, y para concursos civiles los Doctores Pedro Pablo Mendizabal de la ciudad de Córdoba, especialista en Derecho Laboral, a quien también se lo invita a la cátedra abierta y para materia civil el Dr. Rodríguez Saiach. Seguidamente se da lectura a las conclusiones del sumario 117/13, punto 10 del orden del día, el que se incorpora en 45 carillas, como anexo N° 1, PINSKER pregunta si tuvo reunión con la señora Eldahuk, ALONSO puntualiza que no y da las razones de tal proceder: su calidad de víctima, la ratificación de la denuncia en dos oportunidades ante el Fiscal Oro, conforme consta en las grabaciones de las entrevistas e incluso, también en la grabación presentada por el señor Castro, además de la exposición pública a la que fue sometida la señora Eldahuk y por ello considero que no era necesario entrevistarla, además y fundamentalmente porque las partes (Castro y el sumariado) no la propusieron como testigo. PINSKER pregunta cómo está la causa ALONSO contesta que no le compete al sumariante investigar el estado de la investigación fiscal ni la causa penal, si puede decir que de las pruebas colectadas resulta que la fiscalía investigó a partir de la denuncia de la señora Eldahuk. CREA pregunta sobre el punto 12 de las conclusiones, es decir sobre el acto de la escribanía, ALONSO explica que el 25 de octubre del 2013 y luego que los fiscales solicitaron determinada documentación en la Municipalidad de Cholila, la señora se presenta a la Fiscalía Sede el Hoyo y allí manifiesta circunstancias particulares y allí descriptas sobre dicha actuación notarial. CREA manifiesta que la señora no va sola a la escribanía. PETRIS pregunta si la señora es empleada en la municipalidad, ALONSO explica ella trabaja ahí y tiene contacto cotidiano con los denunciados y que en el mes de octubre fue adscripta al Juzgado de Paz.

Consejo de la Magistratura

Provincia del Chubut

PINSKER pregunta por el estado de salud y capacidad de la Sra. ALONSO dice que son dos cuestiones distintas y menciona certificado de discapacidad de la señora expedido en el año 2012. PETRIS comparte las conclusiones de la consejera Alonso y menciona lo desagradable que es para un funcionario ser investigado, pero que también esa es la función de los fiscales hay que ponerse a disposición, y explica la oportunidad en que los fiscales Rivarola y Zachino se apersonaron por una denuncia en su contra y él se puso a disposición, mociona se apruebe las conclusiones GLADES manifiesta que la instructora hizo un análisis profundo, comparte las conclusiones de la Dra. Alonso y hace hincapié en lo exhaustivo de su trabajo. Insiste en reivindicar la tarea de los fiscales; incluso que no es una cosa menor que el denunciante sea un actual funcionario público y que debemos ser claros en el modo en que este Consejo de a publicidad a su criterio no existió armado de causa. Agrega que la tarea de investigar es muy importante, cualquier funcionario debe abrirse para que no queden dudas de su gestión; felicita a la consejera Alonso por su trabajo. BARD está de acuerdo con las conclusiones y fue uno de los sumarios más esclarecedores desde que ella está en el consejo, habla de la dificultad ante la verdad de un escribano público y la de un fiscal, adhiere al concepto más amplio en la investigación y que los funcionarios deberían estar más duchos para dar transparencia a sus funciones ese es el objetivo de los ciudadanos agradece y felicita a la consejera instructora, GUTIERREZ pregunta por los hechos denunciados si se realizó denuncia penal ALONSO se abrió sumario por un solo hecho GUTIERREZ no es nuestra función la instigación a la señora Eldahuk si fue o no instigada a realizar la denuncia lee el artículo 45 del Código Penal hace mención a los hechos que no denunciaron el art 60 del CPP no tenemos esa jurisdicción penal no se pretende hablar es inadmisibile y que no es admisible esta denuncia por los elementos y pruebas acompañadas, CREA manifiesta que estudio bastante la causa y por una decisión de que los funcionarios sean lo más honestos busco lo que decía la denuncia lo enumera las razones hace mención a la discapacidad de la señora Eldahuk no había armado de causa, no había

perversidad ni persecución ideológica coincide con quienes lo presidieron los funcionarios deben ser los primeros en abrir su casa y su familia y dar explicaciones porque deben ser ejemplo para las personas del pueblo. Está de acuerdo con las conclusiones de la instructora, y agrega que las comisiones de Admisibilidad deberían ser más estrictas y rigurosas para dar curso a estas denuncias. ALONSO explica que la comisión fue rigurosa. GLADES pide se vote. PINSKER felicita a la instructora por la redacción del sumario, y agrega que no existió prueba de lo que dice Castro que hizo Zacchino y si un fiscal investigó es meritorio y quiere dar un respaldo expreso a los fiscales que investigan. GOMEZ LOZANO ratifica porque el Consejo considero que había que investigar hace mención al estado de salud de la señora y considera el fracaso de algunos casos de testigos protegidos y el anonimato se presta a malos entendidos y se aprovecha equivocadamente por algunos delincuentes recuerda el caso Espinoza en Puerto Madryn, el Código es muy débil no es una testimonial cualquiera puede decir cualquier cosa porque es testigo encubierto. ALONSO aclara en que consistió la reserva de identidad de la denunciante, identificación, domicilio ect, y se cumplieron con los requisitos del Código Procesal penal la única reserva es por la carga informática solo consistía en que no figure en la caratula para preservarla, GUTIERREZ adhiere a la comisión de admisibilidad en cuanto a la rigurosidad. Se somete a votación por unanimidad se dispone el archivo de las actuaciones, siendo las 20:00 horas la presidenta, pasa a un cuarto intermedio hasta mañana a las 09:30 horas. Siendo las 10:00 horas se reanuda la sesión con la presidencia de la consejera Silvia Alonso, se realizan los sorteos para los temas con los que deberán realizar la oposición las postulantes a Juez de Paz segundo suplente de Lago Puelo y de Comodoro Rivadavia las señoras Diana Mirta Casatti y Marta Alicia Penayo, siendo sorteada el trabajo practico N° 1 y el tema 4, para el coloquio oral. Toma la palabra PASUTTI, informa que los viáticos se ajustan una vez por año, de acuerdo a los salarios y la disponibilidad, se prevé un aumento salarial del 10 % y un ajuste de los viáticos no mayor al 15% por la falta de disponibilidad de dinero,

Consejo de la Magistratura

Provincia del Chubut

ALONSO solicita que lo tomara en cuenta la comisión de presupuesto, pasamos al punto 11 del orden del día sobre la postulación del Dr. Jalil a Juez de Cámara de Trelew, pone a disposición de los consejeros el legajo original, explica como decidió presidencia la incorporación del Dr. Jalil en el listado de postulantes, BARD pide que se relata cómo es la situación, ALONSO explica las fechas de finalización de estudios, hace mención al art. 2 bis del Reglamento de Concursos, informa que el coloquio se realizaría el día 20 y 21 de Marzo, en caso de que fuera electo no cumpliría con el requisito desarrolla el tema del ejercicio profesional se consideró en el seno del consejo como antigüedad la docencia universitaria pero considera que no fue suficiente el certificado presentado, el certificado que corresponde analizar es el de la escuela de Guerra. Agrega que se consultó respecto al cursado de grado y de posgrado en la Escuela de Guerra y que efectivamente se cursa allí y tiene el posgrado en Geo política en el que dictó clases el Dr. Jalil, a partir de aquí hay que interpretar el requisito de antigüedad requerido por la constitución. PASUTTI hace una consideración general, invita a repensar muchas cosas, dice que lo que acredita el ejercicio profesional es la matrícula de abogado, menciona a Bidart Campos y concluye que no hay que desvirtuar la constitución. Gráfica, se agregó la docencia yo creo que se malinterpreta la constitución. BARD consulta cuando se matriculó como abogado, ALONSO informa que en octubre de 2005. PINSKER pregunta por el acta N° 194 y se la acercan, PETRIS dice que no hay duda que la Constitución Provincial es clara al respecto no se puede interpretar, no es por un día por dos días hay que tener los diez años más allá de las acordadas, no reúne los requisitos en esta oportunidad, independientemente de los antecedentes que presenta. GUTIERREZ, opina que debe modificarse el reglamento con respecto a que los requisitos, que se es juez cuando lo designa el consejo o en si cuando se jura, me puedo presentar aunque me falte un mes para el reglamento es claro no interpretemos de manera restrictiva la constitución. ALONSO dice que la legislatura tiene plena facultades para decidir respecto del cumplimiento de tal recaudo constitucional y que por ello

considera que es razonable la reglamentación. GUTIERREZ agrega que la legislatura tiene todas las facultades, pero no puedo obstruir el concurso. PASUTTI yo creo que permitir concursar a alguien que no reúna la antigüedad no es algo condicionado, lo tendrá que discutir la comisión de reglamento, para mí no es ejercicio de la profesión dar clases en la escuela de guerra, que es si lo es o no es lo que debemos decidir. GOMEZ LOZANO dice que Pasutti es coherente con lo que manifestó en Lago Puelo, coincidiendo con Gerosa Lewis, el ejercicio de la profesión es cuando se litiga se requiere estar matriculado el responsable es el que lo firma hace mención a las posturas en sesión anterior. BARD recuerda a que en el acta 194 se resolvió la antigüedad de la docencia, pero en el caso de Lago Puelo no había certificado que acreditaba la misma. PINSKER da lectura a el acta 194, y habla de carreras de Derecho y que el certificado no es de una carrera de derecho por ello no reúne las condiciones, GLADES estoy convencido que el título es lo que habilita el ejercicio de la docencia, me inclino por la negativa esto se centra en un único certificado valedero no cumpliría los requisitos, CREA coincide y manifiesta que el certificado no es firmado por un abogado, no es un antecedente valido, si me presento a un concurso observo si cumplo los requisitos me parece que no se cumple con la ley, GUTIERREZ, manifiesta que en el caso concreto no hay certificado que acredite docencia el certificado de un estudio no reúne los requisitos, los certificados se pueden expedir para mí lo valido es de Julio del 2004, aclara que en materias de ingeniería de ciencias Económicas que es necesario ser Abogado para rendir el examen se interpreta restrictivamente no, desde Julio no hay discusión, PASUTTI aclaro para el debate posterior sea asesorando empresa necesita matriculación no puede haber abogado sin la colegiación acá se habilita solo con la presentación en nuestro país no hay tanto control, hay que ser restrictivo con la docencia que sabe un profesor de mediación para presentarse como Juez de Cámara GUTIERREZ no coincide con el Dr. Pasutti, los magistrados que actúan en causa propia y se pasan por arriba a los Colegios de Abogados, BARD manifestó que le da pena que no se pueda presentar el Dr. Jalil es tan

Consejo de la Magistratura

Provincia del Chubut

amplia su preparación y lo lamento, quiero dejar asentado el pesar que me produce que alguien brillante no pueda concursar ojala se pueda presentar en un futuro el Dr. Jalil. Se procede a votar la moción del consejero PETRIS es decir que no reúne los requisitos de antigüedad, y por unanimidad, el pleno del consejo decide que el Dr. Jalil, no ha acreditado la antigüedad requerida para el cargo, ALONSO lee un párrafo de una sentencia que cita a Bidard Campos, PETRIS habla del acto complejo de la asunción de un juez GLADES este es un tema para la comisión de reglamento, para evitar cualquier tipo de inconveniente si es desde el título habilitante o no, realizar un diagrama para que no generen dudas, Siendo las 11:00 horas se pasa a un cuarto intermedio, hasta las 16:30 horas. Siendo la hora indicada se reanuda la sesión, con la presidencia de la consejera Silvia Alonso, a continuación se da comienzo al coloquio oral de las postulantes a juez de paz segundo suplente, conformando la meza examinadora la jurista invitada la Dra. Cristina Jones, y los consejeros Eduardo Pinsker y Rubén Camarda, comienza la postulante Diana Casatti, para el juzgado de Paz de Lago Puelo, finalizado el coloquio se da comienzo a la evaluación oral de la postulante a Juez de Paz segundo suplente para la ciudad de Comodoro Rivadavia Sra. Marta Alicia Penayo, una vez concluida esta etapa de evaluación, y en el mismo orden en el que expusieron sus exámenes se da comienzo a las entrevistas personales de ambas postulantes, al finalizar se pasa a un cuarto intermedio de treinta minutos. Continúa la sesión con la lectura del dictamen de la meza examinadora para cubrir los cargos de Jueces de Paz Segundo suplente para las ciudades de Comodoro Rivadavia y Lago Puelo, incorporándose el mismo como anexo N° 2, los consejeros comienzan con el debate de la postulante, en primer lugar para Lago Puelo GOMEZ LOZANO, coincide con la meza examinadora y propone se nombre a la postulante Casatti como Juez de Paz segunda suplente para la localidad de Lago Puelo, dejando aclarado su postura y la importancia de las Notificaciones y el interés de los Abogados al respecto por ser las mismas sumamente importante para el desarrollo del proceso, por ejemplo el traslado de la

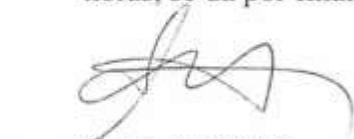
demanda, deja aclarado la gravedad de que la postulante no manejo adecuadamente el tema de la Notificación, GUTIERREZ, adhiere al dictamen de la meza y al Dr. Gomez Lozano, hace referencia a la Oficina de Notificaciones de Lago Puelo, y recuerda el paso de la postulante por el fuero penal de Comodoro Rivadavia GLADES, comparte el dictamen de la meza y lo manifestado por Gómez Lozano en cuanto a que no es claro el conocimiento de la misma en las Notificaciones, hace hincapié en la experiencia y en la práctica de la postulante , se pone a consideración la moción de Gómez lozano de proponer a la postulante como por unanimidad el pleno del consejo selecciona como Jueza de Paz segundo suplente a la Sra. Diana Casatti. Comienza el debate de la postulante Penayo, toma la palabra el consejero GUTIERREZ con respecto a la postulante Penayo coincide con las cuestiones planteada por la meza examinadora mociona que sea designada como jueza de Paz Segunda Suplente para la ciudad de Comodoro Rivadavia. PETRIS comparte lo manifestado por Gutiérrez y no aprecio diferencias en el examen oral y que la postulante demostró los conocimientos para asumir el cargo aunque reconoce la diferencia que da la práctica, apoya la designación, BARD disiente con sus compañeros preopinantes y considera que la Sra. Penayo no tiene el conocimiento acabado de la sociedad de Comodoro Rivadavia y tuvo dificultades en explayarse al respecto, mociona declarar desierto el cargo. PASUTTI, coincide con Gutiérrez y sabe que la sociedad de Comodoro es muy abierta, que va y viene mucha gente; que hablo con la concursante y está dispuesta a recibirse de abogada hay que darle la oportunidad para el cargo. PARADA coincide con el consejero Gutiérrez, rescata el estudio de la señora y su voluntad; le da la derecha a la postulante porque se esmeró y la invita a que se siga superando. GOMEZ LOZANO coincide con Petris y hace hincapié en los conocimientos sólidos de la postulante y adelanta que la va a votar para que sea Juez de Paz. CREA considera que a la postulante la traicionaron los nervios, cree que hay que darle una oportunidad ya que estamos ante una persona que estudia y se esfuerza. Por ello se inclina en apoyar su designación. GLADES no considera válido la comparación entre

Consejo de la Magistratura

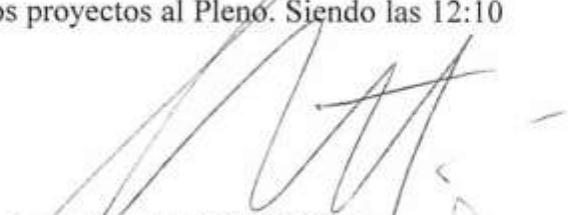
Provincia del Chubut

los postulantes recuerda los nervios a la hora de enfrentar un examen y comparte que hay que darle una oportunidad a la postulante, adelanta que vota por la afirmativa, recuerda que las postulantes no compitieron entre ellas. ALONSO, acompaña el dictamen de la mesa y las consideraciones de la consejera Bard, acompaña su moción de declarar desierto el concurso. Se pone a votación la moción de Gutiérrez, de seleccionar a la postulante Penayo para el cargo. Votan por la afirmativa los consejeros Gutiérrez, Glades, Gómez Lozano, Parada, Camarda, Crea, Petris y Pasutti. Por declarar desierto votan los consejeros Bard, Pinsker y Alonso, por lo que el Consejo de la Magistratura del Chubut selecciona como jueces de Paz segundo suplente para las ciudades de Lago Puelo y Comodoro Rivadavia a las postulantes Diana Marta Casatti y Marta Penayo respectivamente. Siendo las 21:00 horas se pasa a un cuarto intermedio hasta mañana a las 09:00 horas. Se reanuda la sesión a la hora indicada con la presidencia de la consejera Silvia Alonso, pide la palabra el consejero CAMARDA, y manifiesta los problemas que existen en la Circunscripción Judicial de Sarmiento y la necesidad de incorporar personal en la defensa Publica, asimismo la creación de un juzgado de Familia en virtud a la gran cantidad de causas que existen en Violencia de Genero en la localidad, y el exceso de trabajo del Juzgado Universal. PARADA solicita trabajar en comisiones para avanzar fundamentalmente en presupuesto e invita a trabajar a la comisión de Reglamento. ALONSO invita a tratar el punto 9 del orden del día, e invita a los señores consejeros a reunirse con ambas comisiones. Seguidamente se reúnen las Comisiones, la de Presupuesto propone al Pleno avanzar en la organización definitiva que autorice la adecuada administración de los fondos asignados a este Consejo tarea pendiente desde el año 1995 y la revisión de los viáticos en función del incremento de los costos, se aprueba por unanimidad. La Comisión de Reglamento propone la revisión de las siguientes cuestiones: contratación de seguro para los señores Consejeros, publicidad de concursos, cómputo del plazo de 90 días para la entrega del informe final del sumariante, anoticiamiento al evaluado del informe de la comisión de evaluación, ratificación y

ampliación de denuncias ante el Secretario permanente, reglamentación del requisito del ejercicio profesional y acreditación del mismo. Se aprueba por unanimidad y se acuerda presentar los proyectos al Pleno. Siendo las 12:10 horas, se da por finalizada la sesión.



Silvia ALONSO



Jorge Amado GUTIERREZ



Mario GLADES



Claudia BARD



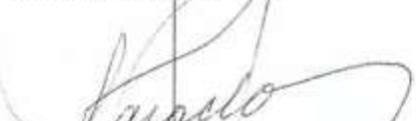
Rubén Alberto CAMARDA



Horacio CREA



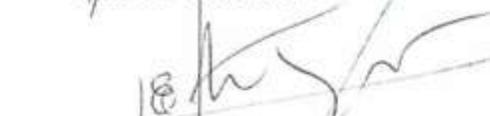
Daniel GÓMEZ LOZANO



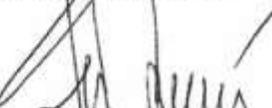
Alberto PARADA



Claudio PETRIS



Eduardo PINSKER



José Luis PASUTTI



Ante mí: Diego Daniel CRUCEÑO

DICTAMEN DE LA MESA EXAMINADORA EN EL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR LAS VACANTES DE JUEZ DE PAZ SEGUNDO SUPLENTE PARA LAS CIUDADES DE LAGO PUELO Y COMODORO RIVADAVIA.

SRES CONSEJEROS:

En el marco de la actividad con que me honra el Consejo de la Magistratura, como jurista invitada para el concurso de antecedentes y oposición para cubrir las vacantes de Juez de Paz 2do. Suplente para las Ciudades de Lago Puelo y Comodoro Rivadavia y habiendo evaluado las pruebas escritas y los coloquios realizados, estoy en condiciones de informar:

Instancia escrita: Se presentaron dos concursantes: Marta Alicia Penayo y Diana Mirta Casatti.

La concursante Penayo, que se postula para cubrir el cargo de Juez de Paz 2do Suplente para la Ciudad de Comodoro Rivadavia, realizó su prueba escrita siguiendo la consigna dada, que consistía en dictar sentencia en un caso contravencional para lo cual se le suministró copias del expediente respectivo. Su redacción de la sentencia responde mínimamente a los lineamientos exigidos para dicho acto sentencial, demostrando conocer el Código Contravencional, aunque no ha seguido en su construcción los lineamientos de la dogmática penal, en cuanto a establecer en primer lugar la existencia o no del hecho, la antijuridicidad y la culpabilidad del supuesto infractor. En la instancia oral se le requirieron explicaciones sobre el considerando 3) de la sentencia, que en principio parecerían no guardar relación con lo ocurrido en el expediente, como tampoco su propuesta de rechazar liminarmente el acta inicial y sobre una aparente contradicción argumental en el considerando 2, sobre lo que brinda explicaciones que no resultan satisfactorias. El léxico es correcto y la decisión tomada luce racional y acorde a la jurisprudencia local, sin perjuicio de advertir cierta imprecisión en la fundamentación.

La postulante Diana Casatti, cumplió acabadamente con la consigna impuesta, elaborando correctamente la sentencia del caso, exhibiendo una adecuada argumentación, exponiendo razones de hecho y de derecho claras y precisas y siguiendo el sistema de la sana crítica racional impuesta por el Código Contravencional para la evaluación probatoria. En definitiva condena al infractor a una pena menor desestimando fundadamente la absolución pretendida por la Defensa, aunque podría haberse profundizado la motivación en ese aspecto para rechazar la aplicación de la parte final del art. 65 del C. Contravencional. También funda la imposición de una pena mínima, con parámetros atendibles pero que no resultan ser específicamente los establecidos en el art. 32 del Código Contravencional. El léxico utilizado es correcto y no obstante las observaciones realizadas la sentencia responde a una construcción lógica y jurídica siguiendo los lineamientos de la dogmática penal que resultan aplicables al derecho contravencional.

Coloquio oral: En primer lugar fue examinada la participante Diana Mirta Casatti. Fue interrogada sobre Competencia y atribuciones de los Jueces de Paz, Causas de Justificación en el Código Contravencional, Exclusión de pena y perdón judicial, forma de notificación de la demanda, recaudos, recepción de declaraciones testimoniales, Violencia de género y Ley de Ética Pública. En general en su abordaje demostró tener conocimiento de los distintos temas propuestos, algunas veces más vinculados a la práctica laboral como empleada del Juzgado al que se postula, que a una preparación teórica. Enunció correctamente las distintas competencias del Juzgado de Paz de Lago Puelo y sus atribuciones. Al tratar las causas de justificación, se refirió a la Legítima Defensa y sus requisitos, como también a su fundamentación. Con ayuda y a través de ejemplos pudo completar las restantes causales previstas en el Código Contravencional. Marcó correctamente la diferenciación entre Exclusión de Pena y el perdón judicial, aunque le costó la enunciación de los distintos supuestos legales, lo que logró completar con la ayuda de la mesa. En el tema de notificación de la demanda, mostró no recordar las distintas posibilidades legales para el trámite previstas por el Código Procesal Civil y en cuanto a la recepción de declaraciones testimoniales, mencionó con fluidez los requisitos de dichas diligencias. Por último, conceptualizó la violencia de género, aunque demostró desconocer

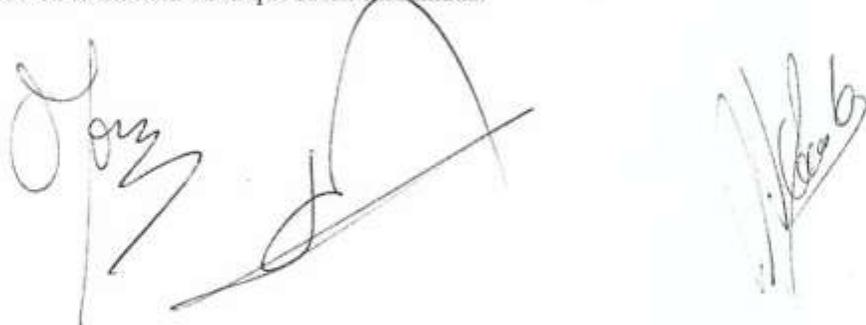
el rango constitución que desde el año 1994, tiene en nuestro país la prohibición de toda forma de discriminación contra la mujer.

Postulantes Marta Alicia Penayo. Fue interrogada por los mismos temas, con más Ley Nacional de Tránsito y la Ley provincial XIX n° 26. En general se mostró muy dubitativa en sus contestaciones. Enumeró la competencia de los Juzgados de Paz haciendo la diferenciación entre los de Primera y los de Segunda Categoría, desconociendo la no vigencia en la actualidad de la competencia en materia civil y comercial prevista por la Ley V N° 3. Fue imprecisa al desarrollar las causas de justificación del Código Contravencional al igual que al tratar la exclusión de pena y el perdón judicial. Con ayuda de la Mesa completó bien la enunciación de los distintos supuestos legales, aunque expresó dudas sobre el carácter facultativo y/o imperativo impuesto por el Código Contravencional para cada instituto. Quiso referirse a la Ley Nacional de Tránsito, demostrando conocer su texto como las diferencias existentes con la Ley provincial XIX n° 26. Preguntada sobre el trámite de las notificaciones previsto por el Código Procesal Civil, demostró dificultades para ubicarse en el tema, logrando con ayuda de la Mesa, enunciar los distintos supuestos legales y la conducta a seguir por el Funcionario notificador. Al enumerar los recaudos exigidos para la recepción de las declaraciones testimoniales, también con ayuda logró recordar el interrogatorio sobre las generales de la ley y el juramento. Fue indecisa su exposición sobre la violencia de género, desconociendo el rango constitucional de la prohibición de toda forma de discriminación contra la mujer. Al tratar la Ley de ética pública, acertó aunque dubitativamente en forma incompleta en la finalidad de la ley, sus principios y prohibiciones.

CONCLUSIONES: Teniendo en cuenta ambas instancias producidas, considero que la postulante Diana Mirta Casatti, reúne las condiciones técnico jurídicas mínimas para acceder al cargo para el cual se postula. Fundamento mi decisión especialmente en su trabajo práctico, en el que demostró suficiente capacidad para aplicar en la práctica los conocimientos técnicos que posee. En el coloquio, aunque necesitó ayuda de la Mesa para abordar correctamente algunos temas, demostró conocimientos suficientes.

En el caso de Marta Alicia Penayo, su prueba escrita presentó contradicciones lógicas y jurídicas que no logró explicar satisfactoriamente durante el coloquio y en su producción oral se la observó muy dubitativa e imprecisa por lo que no logró demostrar poseer conocimientos con el grado de solidez y convicción requeridos para ejercer el cargo concursado, por lo que propugno se declare desierto el concurso para Juez de Paz 2do. Suplente de Comodoro Rivadavia.

Los restantes integrantes de la Mesa Examinadora Dr. Eduardo Pinsker y Sr. Rubén Camarda, expresan que comparten las conclusiones de la jurista invitada, aunque consideran que merece ponerse de relieve que la Sra. Penayo ha mostrado profundidad en sus análisis y coherencia en sus razonamientos aunque no haya exhibido el conocimiento apropiado en la materia en la que fuera examinada.

Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The first signature on the left is partially obscured and appears to be 'Diana Casatti'. The middle signature is a large, stylized signature, likely 'Eduardo Pinsker'. The signature on the right is another stylized signature, likely 'Rubén Camarda'.